



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución SMV Nº [NUMERO_DOCUMENTO]

Lima, [FECHA_DOCUMENTO]

VISTOS:

El Expediente N° 2022021817, el Informe Conjunto N° 650-2022-SMV/06/11/12 y el Informe Conjunto N° XXX-2022-SMV/06/11/12, del 19 de mayo y XX de XX de 2022, respectivamente, ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación; así como el Proyecto de norma que modifica el Anexo de la Memoria, numeral (10150) “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”, el mismo que forma parte de las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos, aprobadas por Resolución de Gerencia General N° 211-98-EF/94.11 (en adelante, el PROYECTO);

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126, modificado por la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, y la Ley N° 30050, Ley de Promoción del Mercado de Valores (en adelante, Ley Orgánica), la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución la aprobación de la normativa del mercado de valores, así como aquella a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, mediante Resolución SMV N° 012-2014-SMV/01 del 18 de junio de 2014, se sustituyó el Anexo de la Memoria, numeral (10150) “Información sobre el cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas”, por el “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”, el cual incorporó el estándar internacionalmente utilizado denominado “cumple o explica”;

Que, mediante Resolución SMV N° 016-2019-SMV/01 del 26 de junio de 2019, se realizaron algunas precisiones al “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”, aprobado por Resolución SMV N° 012-2014-SMV/01, Anexo de la Memoria, numeral (10150);

Que, en agosto del 2018 se conformó el Consejo Consultivo del Mercado de Capitales, iniciativa que agrupa a gremios y asociaciones que actúan en el mercado de valores y cuyo objetivo principal es impulsar el mercado de capitales, cumpliendo la SMV, el rol de Secretaría Técnica;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, a los fines de llevar a cabo sus actividades, el Consejo Consultivo del Mercado de Capitales ha constituido diversas mesas de trabajo, una de las cuales, la Mesa de Trabajo Ambiental, Social y de Buen Gobierno (Mesa ASG), hizo llegar una propuesta de mejora del “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”, resultado del trabajo coordinado entre los miembros permanentes e invitados del sector privado en dicha mesa;

Que, la Mesa ASG del Consejo Consultivo del Mercado de Capitales, presentó a esta Superintendencia la propuesta mencionada en el considerando precedente, a los fines de que previa evaluación sea tomada en consideración por la SMV;

Que, analizada la propuesta por la SMV, el PROYECTO recoge gran parte de los aportes formulados por la Mesa ASG del Consejo Consultivo del Mercado de Capitales sin alterar la estructura vigente del Reporte, la cual está en concordancia con los cinco pilares que conforman el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas: i) Derechos de los accionistas; ii) Junta General de Accionistas; iii) Directorio y Alta Gerencia; iv) Riesgo y cumplimiento; y v) Transparencia de la información;

Que, es necesario señalar que los textos de la propuesta formulada por la Mesa ASG del Consejo Consultivo del Mercado de Capitales han sido analizados, acogándose gran parte de ellos , con lo cual se espera que las modificaciones y mejoras introducidas al reporte generen mayor transparencia y valor en las sociedades;

Que, el PROYECTO incorpora algunas preguntas complementarias adicionales que buscan ampliar, convalidar o completar el alcance de la evaluación de los principios, destacando expresamente además temas importantes y de tendencia en el contexto actual y de gobierno corporativo, específicamente en lo concerniente a cómo las empresas han ido incorporando la participación de la mujer en el órgano máximo de dirección de las sociedades; entre otros, así como el esquema de retribución y sobre la implementación de un modelo de prevención:

Que, según lo dispuesto en la Resolución SMV N° XXX-2022-SMV/01, publicada el XX de mayo de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, el Proyecto fue sometido a proceso de consulta ciudadana por veinte (20) días calendarios, a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe), a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre los cambios propuestos, habiéndose recibido XX (XX) comentarios y sugerencias que permitieron enriquecer la propuesta normativa; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, el numeral 2 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como a lo acordado el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del XX de XX de 2022;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Anexo de la Memoria, numeral (10150) “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”, el mismo que forma parte de las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos, aprobadas por Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11, el cual quedará redactado de acuerdo al siguiente texto (...):

Artículo 2°.- Establecer que los sujetos obligados a preparar y presentar el Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas, son responsables por la veracidad de la información contenida en el mismo y la que la respalda y de su presentación oportuna.

Artículo 3°.- La presentación y difusión del Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas por parte de los sujetos obligados y el libre acceso a la misma través del Registro Público del Mercado de Valores y del Portal del Mercado de Valores, no supone que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV haya realizado un examen, validación o verificación de la veracidad e integridad de la información difundida, u opine sobre las prácticas de buen gobierno corporativo adoptada por éstos. Esto sin perjuicio de sus competencias para supervisar y sancionar la oportunidad de la presentación del Reporte y veracidad de dicha información.

Artículo 4°.- La obligación de presentar el Anexo “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”, que modifica la presente resolución, por parte de los emisores, será exigible a partir de la presentación de la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2022.

Para efectos de los trámites de ofertas públicas, será exigible la presentación del Anexo de “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”, que modifica la presente resolución, a partir del 01 de abril de 2023, el mismo que deberá ser elaborado respecto del ejercicio anterior al inicio del trámite de inscripción y/o registro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firma requerida:
Firmante 1

[PERSONA_ORIGEN]
Superintendente del Mercado de Valores



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana FAU 20131016396 soft
Razón:

Firmado por: PEREDA GALVEZ Roberto Enrique FAU 2013
Razón:

Firmado por: SOTOMAYOR REDOLET Silvia Grimanese F,
Razón:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*